



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 19 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 de enero de 2024.

VISTO:

El proveido de Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 11 de enero del 2024, en el Oficio N° 12-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, con fecha 10 de enero del 2024, con registro MAD: N° 8976356, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración- DRAC; y demás anexos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, a través de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 001-2023- GR-CAJ/DRA, de fecha 06 de enero del 2023, se establece en el **Artículo Segundo, "DESIGNAR a partir del 06 de Enero del 2023 al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, en el Cargo de Confianza de Director del Sistema Administrativo II- Nivel Remunerativo F-4, Clasificado con Director Superior, Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura, designación que será con todas las funciones y atribuciones que el cargo lo amerite".**

Que, mediante el Oficio N° 12-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 10 de enero del 2024, con registro MAD: N° 8976356, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, dirigido al Ing. Néstor Manfredo Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita emitir Resolución Directoral Sectorial, indicando lo siguiente: *(...) hacerle de conocimiento que el día 09 de enero del 2024, el Banco de Comercio ha remitido un correo al Correo Institucional de la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en la cual se establece lo siguiente:*

"Mediante la presente los saludamos cordialmente con relación al Contrato de Fideicomiso suscrito entre la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca (en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario), Consorcio Cosach (en calidad de Interviniente), Megaflex Perú S.A.C.;(en calidad de Supervisor); y el Banco de Comercio SA; (en calidad de Fiduciario), elevado a Escritura Pública ante Notario de Lima Dr. Fermín Antonio Rosales Sepúlveda, con fecha 13 de noviembre de 2023; en adelante el "contrato".

Sobre el particular, a efectos de subsanar la observación al expediente en el Registro Mobiliario de Contratos del Fideicomiso, nuestros asesores legales nos solicitan lo siguiente:

"Debería ser una Resolución Directoral a través de la cual la entidad i) delegue expresamente que el Sr. Elmer Alberto Chavarri Rojas, en su calidad de Director del sistema administrativo II- nivel remunerativo F-4, clasificado como director superior de la oficina de administración de la Dirección Regional de Agricultura, facultades para la celebración de contratos de fideicomiso en representación de la entidad; así como ii) ratifique la intervención, facultades, así como todo y cada uno de los actos del representante en referencia para la celebración del contrato de Fideicomiso celebrado con el Consorcio Cosach y Banco de Comercio S.A. (deberá precisarse la fecha de otorgamiento de la Escritura pública del contrato en referencia), toda vez que la resolución en referencia se estaría emitiendo con fecha posterior a la celebración del Contrato, por lo que el Registrador exigirá que se ratifique el acto".



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 19 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 de enero de 2024.

En razón a lo señalado, será necesario que la Entidad remita el documento que delegue expresamente la facultad del Director para la suscripción de contratos...”.

“En tal sentido, solicito a usted ordene a quien corresponda se emita el acto resolutivo en el cual i) se delegue expresamente al suscrito las facultades para la celebración de contratos de fideicomiso en representación de la DRAC, ii) se ratifique la intervención, facultades, así como todo y cada uno de los actos de representante en referencia para la celebración del Contrato de Fideicomiso celebrado con el Consorcio COSACH y Banco de Comercio S.A., en cual se precise la fecha del otorgamiento de la Escritura Pública del contrato”.

Que, en este contexto, es necesario citar el Artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones- ROF, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, aprobado por la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR.CAJ-CR, que establece, respecto a la **Oficina de Administración** “*(...) es una unidad orgánica de apoyo de la Dirección Regional, encargada de administrar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros, así como la prestación de servicios para el normal funcionamiento de las dependencias de la entidad. Mantiene dependencia jerárquica y administrativa de la Dirección Regional de Agricultura*”, asimismo, en su artículo 17º, establece: “*son funciones de la Oficina de administración, las siguientes: a) Programar, organizar, integrar, coordinar y controlar los procesos técnicos de personal, contabilidad, tesorería, abastecimiento, patrimonio, trámite documentario y archivo de la entidad, (...), q) Otras que se le asigne y corresponda*” (el resaltado es nuestro).

Que, también conviene citar el numeral 185.1 del artículo 185 del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece sobre el **Contrato de Fideicomiso**, lo siguiente: “*El contrato de fideicomiso por medio del cual se administran los adelantos directos y de materiales, insumos, equipamiento y mobiliario en los términos del artículo precedente, cumple como mínimo con los siguientes requisitos:*

- a) *El fideicomitente y fideicomisario es la entidad contratante*
- b) *El contratista participa como interviniante*
- c) *Dentro de las obligaciones de la sociedad fiduciaria, está la designación del supervisor.*
- d) *El procedimiento que corresponde seguirse frente al incumplimiento del contratista interviniante sobre sus obligaciones de pago frente a la fiduciaria.*
- e) *El procedimiento para el reemplazo del contratista interviniante, en caso la Entidad resuelva el contrato de obra original.*
- f) *El procedimiento para el cobro de las comisiones del fiduciario”.*

Que, considerando la normativa precedente y lo indicado en el Proyecto de Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 11 de enero del 2024, en el Oficio N° 12-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, con registro MAD: N° 8976356, se debe proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial, que asigne al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, en su calidad de Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, las facultades para la celebración de contrato de fideicomiso en representación de la Entidad-Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo, ratificar las facultades de intervención, así como todo y cada uno de los actos del representante para la celebración del Contrato de Fideicomiso celebrado con el Consorcio Cosach y Banco de Comercio S.A (contrato elevado a



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 19 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 de enero de 2024.

Escritura Pública ante Notario de Lima Dr. Fermín Antonio Rosales Sepúlveda, con fecha 13 de noviembre de 2023).

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, sobre el **Principio de Legalidad**, indica: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 04-2019-JUS, Reglamento de la Ley N.º 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, aprobado por la Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR.CAJ-CR, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNAR al MG. ELMER ALBERTO CHAVARRI ROJAS- Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, las facultades para la celebración de contrato de fideicomiso en representación de la Entidad- Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo, ratificamos las facultades de intervención, así como todo y cada uno de los actos del representante para la celebración del Contrato de Fideicomiso celebrado con el Consorcio Cosach y Banco de Comercio S.A (Contrato elevado a Escritura Pública ante Notario de Lima Dr. Fermín Antonio Rosales Sepúlveda, con fecha 13 de noviembre de 2023). En conformidad con el Artículo 16º y el literal q) del Artículo 17º del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR.CAJ-CR y al proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca en el Oficio N.º 12-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, con registro MAD: N.º 8976356.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Mg. ELMER ALBERTO CHAVARRI ROJAS- Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, del mismo modo a los interesados, asimismo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Néstor M. Mendoza Areco
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Areco
DIRECTOR